

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "ARQUITECTURA
PLASTICA ARPLASA S. A."**

1.— **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S. A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de julio de 1984 ante el Notario Quinto del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor doctor César Toral Vázquez, Superintendente de Compañías Interino, mediante Resolución N° 13350, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 148 del Registro Industrial, tomo 16, del 13 de diciembre de 1984.

2.— **OTORGANTE.**— Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada al señor Nicolás Singer Izsak, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de "ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S. A." El compareciente es de nacionalidad israelí, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 13'300.000 con lo cual queda elevado a la cantidad de s/. 25'000.000.

4.— **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**— El capital de la compañía está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 11'281.111,97 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; s/. 200.098,39 por capitalización de las reservas legales; y, s/. 1'818.789,64 por capitalización de las reservas facultativas.

5.— **NOMINA DE ACCIONISTAS.**— Los accionistas que intervienen en el presente aumento de capital, son los siguientes: "PISOPAK DEL PERU S.A.", "TILE INVESTMENT CORPORATION (TICO S.A.)", "NASSAU INVESTMENT S.A.", "KNOLL INC.", Francisco Pachano V., Miguel Iturralde E., Juan Abel Pachano V., Mario Gómez de la Torre, Esteban Iturralde y Alegría E. de López.

6.— Las compañías: "PISOPAK DEL PERU S.A.", "TILE INVESTMENT CORPORATION (TICO S.A.)", "NASSAU INVESTMENT S.A." y "KNOLL INC.", en su calidad de accionistas, de nacionalidad panameña y la primera, peruana, de conformidad con las resoluciones del MICEI N° 199-A promulgada en el Registro Oficial N° 473 de 18 de abril de 1983 y N° 84, publicada en el Registro Oficial N° 678 de 7 de febrero de 1984, estas reinversiones no requieren de la autorización del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.

7.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (s/. 25'000.000), dividido en once mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (s/. 1.000,00) de valor cada una de trece millones trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un sucre (s/. 1,00) de valor cada una".

Además se reforman los artículos: Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los estatutos sociales.

Quito, 20 de diciembre de 1984.

Doctor Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL